



Informe secretarial: Remito a su Despacho el proceso

Proceso:	Ejecutivo.
Actuación:	Requiere.
Radicado:	086344089001-2019-00333-00.
Demandante:	Eduardo Martínez.
Demandado:	Yois Viviana Giraldo de la Rosa y Jairo Escorcía Palencia.

En el cual se encuentra pendiente requerir a la parte demandante a fin de agotar las notificaciones judiciales del señor Jairo Enrique Escorcía Palencia a fin de integrar el correspondiente contradictorio y proseguir con la siguiente etapa del proceso judicial. Sírvasse proveer. Sabanagrande, noviembre 16 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).**

Revisada la actuación surtida dentro del presente proceso, se tiene que, se recibió contestación de la demanda por parte del curador ad litem designado en representación de los intereses de la demandada Yois Viviana Giraldo de la Rosa, sin embargo, el Juzgado no puede proseguir con la siguiente tapa del presente proceso judicial, toda vez que, el demandante no ha agotado las notificaciones contempladas en el artículo 291 y 291 del Código General del Proceso; del señor Jairo Enrique Escorcía Palencia, por lo tanto, no se ha integrado de manera completa el contradictorio.

En este sentido, el Despacho requerirá a la parte demandante a fin de realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, las diligencias tendientes a concretar la notificación de la parte demandada; so pena de que al fenecer el término señalado se proceda a dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, al tenor de lo dispuesto por el artículo 317 del C.G.P.

Por lo expuesto, se,



RESUELVE

REQUERIR, a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a culminar las diligencias tendientes a concretar la notificación de la parte demandada; so pena de que al fenecer el término señalado se proceda a dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, al tenor de lo dispuesto por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Katuska Cudris Llanos
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96283257d34ecc29aab97c962f659d4ba4aa166e550d6c8caea13f666a0ca7dd**
Documento generado en 16/11/2021 04:11:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>